



## **SEGURO DE CONTENIDO DE RESIDENCIA PLAN ECONÓMICO**

### **1. RIESGOS CUBIERTOS:**

**A) INCENDIO Y/O RAYO, INCLUYENDO RIESGOS CATASTROFICOS.**

**B) ROBO CON ESCALAMIENTO Y/O FORZAMIENTO A LA RESIDENCIA**

**C) SEGURO DE ACCIDENTE PERSONAL – PARA EL TITULAR DE LA POLIZA DE ESTE PLAN ECONOMICO**

**D) GASTOS DE SEPELIO - PARA EL TITULAR DE LA POLIZA DE ESTE PLAN ECONOMICO**

### **2. DEFINICION DE LOS BIENES ASEGURADOS:**

Esta póliza cubre enseres domésticos, mobiliario, equipos electrodomésticos y demás efectos personales pertenecientes a, o de uso personal de la persona o personas a quienes se les ha emitido esta póliza, a quien(es) en adelante se le(s) denominará el (los) Asegurado(s) y demás miembros de su familia, siempre que residan en el mismo domicilio, o propiedad de terceros bajo custodia del asegurado en su residencia, por la cual, pueda ser responsable en caso de siniestro, mientras dichos enseres domésticos y/o efectos personales, se encuentren contenidos dentro de la residencia del asegurado, de construcción de concreto con techo resistente a incendio y pisos de concreto ubicado en la dirección indicada en la hoja de declaraciones.

### **3. ESTA POLIZA ASEGURA CONTRA PERDIDA O DAÑO CAUSADO DIRECTAMENTE POR:**

- Incendio, Rayo, Explosión, Terremoto, Erupción Volcánica, Huracán, Ciclón, Tornado, Vendaval, Daño directo por inundación, Daño Directo por Agua o por Desbordamiento del mar, Impacto de vehículos Aéreos o Terrestres u objetos caídos de ellos.
- Robo con Escalamiento y/o forzamiento dentro de la Residencia, o Daños causados por Tentativa de Robo.
- Cobertura de Accidente Personal para el titular de la póliza, según anexo No. AP-1.

### **4. DEDUCIBLE:**

De la indemnización total que corresponda bajo los términos de esta póliza por pérdidas o daños directos causados por terremoto, temblor, erupción volcánica u otra convulsión de la corteza terrestre, así como por vendaval, huracán, tornado, tromba o granizo, durante cada período de 48 horas consecutivas, se deducirá una suma equivalente al dos por ciento (2%) de la suma asegurada por cada rubro de los bienes cubiertos de acuerdo con las Condiciones Particulares de la Póliza, con un

Mínimo de DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B./250.00), sujeto a un máximo de ciento cincuenta mil balboas. (B./150,000.00).

De la indemnización total que corresponda bajo los términos de esta póliza por pérdidas o daños directos causados por inundación, agua o desbordamiento del mar, durante cada cuarenta y ocho (48) horas consecutivas se deducirá el uno por ciento (1%) de la suma asegurada por cada rubro de los bienes cubiertos de acuerdo con las Condiciones Particulares de la Póliza, con un mínimo de

DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B./250.00) sujeto a un máximo de cien mil balboas (B./100,000.00) para inundación y veinticinco mil balboas (B./25,000.00) para daños por agua.

En caso de pérdida o daños de los bienes descritos en el párrafo 6 (b), por Robo con escalamiento o forzamiento, o asalto y robo dentro de la residencia, el Asegurado será responsable por los primeros \$25.00 de la indemnización total que le corresponda.

#### **5. REPOSICION AUTOMATICA DE SUMA ASEGURADA:**

Cuando se producen siniestros amparados por este seguro, el límite de responsabilidad queda reducido en los importes que la compañía debe abonar a título de indemnización. No obstante, la compañía restablecerá automáticamente la cobertura al límite originalmente asegurado.

Sin embargo, en caso de cualquier pérdida parcial indemnizable bajo los riesgos de **incendio y rayo o líneas aliadas**, la reposición automática se dará **sin cargo adicional**.

#### **6. SUMA ASEGURADA:**

##### **a) SEGURO CONTRA INCENDIO:**

**LIMITE DE RESPONSABILIDAD:** Según suma asegurada declarada en las condiciones particulares de la póliza:

Sobre enseres domésticos, mobiliario y efectos personales pertenecientes a, o de uso personal del Asegurado, así como sus joyas, platería y pieles.

El límite de responsabilidad de la Compañía por cualquier artículo **no excederá del 5%** de la suma total asegurada bajo este acápite 6 (a).

##### **b) SEGURO CONTRA ROBO CON ESCALAMIENTO Y/O FORZAMIENTO DENTRO DE LA RESIDENCIA:**

**LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:** Según suma asegurada declarada en las condiciones particulares de la póliza:

El límite de responsabilidad de la Compañía por cualquiera artículo, **no excederá del 5% de la suma total** asegurada bajo Robo con Escalamiento y/o Forzamiento, acápite 6(b).

- **Las Joyas, Platería y Pieles están sujeto a un Sub-límite del 20% del Límite de Responsabilidad de la Cobertura de Robo con Escalamiento y/o Forzamiento dentro de la residencia, sujeto una limitación por artículo, que no excederá el 5% de la suma total del acápite 6b.**

- Las palabras "**Joyas, Platería y Pieles**", para el propósito de este seguro, se refieren a Joyas, Relojes, Collares, Brazaletes, Gemas, Piedras Preciosas y Semi-Preciosas, Artículos de Oro, Platino, Platería y Plata Esterlina, Pieles y Artículos que por contener pieles tengan un mayor valor.

- **Robo con escalamiento** significa la sustracción ilícita de la propiedad asegurada del interior de la residencia por una persona que penetrare delictuosamente a dicha residencia, mediante fuerza y violencia, de cuya fuerza y violencia existieran señas visibles hechas por herramientas, explosivos, electricidad o sustancias químicas en el exterior de afuera de los predios.

##### **c) SEGURO DE ACCIDENTE PERSONAL PARA EL TITULAR DE LA POLIZA DE SEGURO RESIDENCIAL:**

LIMITE DE RESPONSABILIDAD: **\$10,000.00 (diez mil dólares) Por Muerte Accidental.**

GASTOS DE SEPELIO PARA EL TITULAR DE LA POLIZA – **LIMITE: \$2,000.00 (dos mil dólares)**  
ESTAS COBERTURAS ESTAN SUJETO A LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL ANEXO No.  
AP-1

7. Esta póliza cubre también contra pérdida o daño causado por cualquiera de los riesgos especificados en el párrafo 3, por una suma total de \$125.00 o cinco por ciento (5%) de la suma asegurada bajo el párrafo 6(b), lo que sea menor, por cualquier pérdida o daño de propiedad personal perteneciente a empleados domésticos del Asegurado, tal cual se describe en el párrafo 6(b) siempre que no esté asegurada de otra manera y mientras se encuentre contenida dentro de los predios del asegurado mencionado en el párrafo 2.
8. En caso de pérdida o daño de un artículo que sean parte de un juego, el importe de la pérdida será razonable y equitativa proporción del valor total del juego, tomando en consideración la importancia de dicho artículo o artículos, pero de ninguna manera esta pérdida o daño será interpretada como pérdida total del juego completo.
9. En caso de que, durante la vigencia de esta póliza, los predios del Asegurado mencionados en el párrafo 2 permanecieran inhabitados por más de treinta días (30) consecutivos, el seguro contra pérdida o daño causado por robo, robo con escalamiento o hurto, o cualquier intento de perpetrar los mismos, será totalmente suspendido durante el período en el cual la propiedad haya permanecido inhabitada en exceso de los treinta (30) días antes mencionados.
10. En caso de Robo, Robo con escalamiento, el Asegurado deberá notificar a la mayor brevedad posible a las autoridades competentes y a la compañía de seguros.
11. Esta compañía no será responsable si al momento de ocurrir la pérdida o daño estuviere vigente alguna otra póliza que cubra dicha pérdida o daño (como si esta póliza no existiera), excepto que esta póliza se aplicara únicamente como seguro de exceso más en ningún caso como seguro contributivo y solamente después que la suma asegurada de cualquiera otra póliza haya sido agotada.
12. Es entendido y convenido que la condición 2(f) de las condiciones generales de la póliza queda eliminada y sin efecto.
13. Remoción de escombros hasta un Sub-límite de 20% de la suma asegurada.
14. **ESTA POLIZA NO CUBRE:**
  - (a) Vehículos a motor ni sus accesorios, ni propiedad dejada en dichos vehículos, animales, títulos de crédito, títulos de propiedad, bonos, letras de cambio, pagarés valores, estampillas, documentos negociables y/o billetes bancarios, pasaportes, pasaje de tren o de otro tipo, cartas de crédito, giros facturas ni cualquier evidencia de deuda.
  - (b) Bienes pertenecientes al negocio profesión u ocupación de las personas aseguradas bajo esta póliza.
  - (c) Daños producidos por corrientes eléctricas de cualquier tipo en alambrados o aparatos eléctricos de cualquier clase, a menos que provoquen incendio, en cuyo caso cubre únicamente los daños causados por el incendio.
  - (d) Pérdida o daño causado por Robo o Hurto a la propiedad del Asegurado mientras dicha propiedad se encuentre en terrazas, balcones, jardines, garajes o patios.

(e) Pérdida o daño a la propiedad aquí asegurada causado por guerra, invasión, hostilidades, actos de enemigos extranjeros, rebeliones, revoluciones, guerra civil, poder militar, naval o poder usurpado o ley marcial, decomiso, nacionalización, expropiación o daño y/o destrucción intencional causada por el gobierno o cualquier autoridad municipal o local, del país en la cual dicha propiedad está ubicada.

(f) Robo, Hurto, Malversación o Apropriación indebida hecha por algún inquilino o sub-arrendador del Asegurado, o cometido por cualquier miembro de la familia o empleado de un asegurado.

15. Donde quiera que aparezca la palabra "Incendio" impresa en esta póliza será sustituida por las palabras "Contra cualquiera de los riesgos cubiertos por esta póliza, siempre y cuando la pérdida o daño se encuentre cubierto por este endoso".

16 Los términos y condiciones especiales de este endoso prevalecen sobre cualquier estipulación contraria que aparezca en la póliza. Sin embargo, todos los demás términos y estipulaciones del contrato permanecen inalterados y sin cambios.

**Para ser adherido y formar parte de la póliza de Incendio del Plan Económico, convenida entre el Asegurado y ASSA Compañía de Seguros, S.A.**

**ASSA Compañía de Seguros, S.A.**

**Contratante**



*Representante Autorizado*



*Representante Autorizado*